



POSTNATAL DE EMERGENCIA

Preguntas y Respuestas

RESUMEN

El presente documento tiene por objeto explicar los alcances de la reciente ley N° 21.247 que establece beneficios para padres, madres y cuidadores de niños o niñas, en las condiciones que indica, en particular en lo referido a la **Licencia Médica Preventiva Parental, conocida como “Postnatal de Emergencia”**.

¿Qué es la Licencia Médica Preventiva Parental (LMPP)?¹

La Licencia Médica Preventiva Parental (LMPP), también conocida como "postnatal de emergencia", es un beneficio que consiste en la extensión del postnatal parental a través de una licencia preventiva por 30 días prorrogables (con cargo al seguro de salud común respectivo), mientras se mantenga el estado de catástrofe en el país, para que las personas puedan acompañar a sus hijos e hijas.

Si se pertenece a DIPRECA, CAPREDENA o a alguna rama de las Fuerzas Armadas, se solicita la LMPP al médico tratante.

¿A quienes beneficia la Licencia Médica Preventiva Parental (LMPP)?

Es un beneficio para las madres y padres (trabajadores dependientes) cuyo permiso postnatal parental terminó a contar del 18 de marzo y antes del término del estado de excepción constitucional de emergencia. También será aplicable para los trabajadores independientes que hubieren hecho uso del permiso postnatal parental.

El postnatal parental es aquel regulado en el artículo 197 bis del Código del Trabajo que establece lo siguiente: *“Las trabajadoras tendrán derecho a un permiso postnatal parental de doce semanas a continuación del período postnatal, durante el cual recibirán un subsidio cuya base de cálculo será la misma del subsidio por descanso de maternidad a que se refiere el inciso primero del artículo 195”*.

¿Si ambos padres son trabajadores, quién tiene derecho a él?

Si ambos padres hubieren gozado del permiso postnatal parental, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá gozar de esta licencia médica preventiva parental.

¿Cuál es su duración?

Esta Licencia Médica Preventiva Parental (LMPP) siempre es por jornada completa (reposo total) y se extiende por un período de 30 días, pudiendo renovarse por periodos iguales y, en forma continua, por un máximo de dos veces, durante el estado de emergencia sanitaria por Covid-19. Esto es puede durar hasta un máximo de 90 días. Terminada la licencia médica preventiva parental, los padres, madres o cuidadores podrán acceder a los beneficios establecidos en el Título II de la ley, de acuerdo con los requisitos que ahí se señalan.

¹ Elaborada en base a la información otorgada por la Superintendencia de Seguridad Social, La Ley Nº 21.247 que establece beneficios para padres, madres y cuidadores de niños o niñas, en las condiciones que indica y, la Circular Nº 3524, de la Suseso que Imparte instrucciones sobre el otorgamiento y uso de la licencia médica preventiva parental. regula la determinación del monto del subsidio por incapacidad laboral.

¿Cuál es el monto a pagar por el Subsidio de Incapacidad Laboral (SIL) de la Licencia Médica Preventiva Parental (LMPP)?

Hay derecho a percibir una suma equivalente al monto diario al que se ha tenido derecho por el permiso postnatal parental, ejercido en jornada completa, aún cuando se haya usado en una modalidad distinta (jornada parcial).

En efecto, la ley establece que en los casos en que el trabajador se hubiere reincorporado a sus labores por la mitad de su jornada, en virtud del inciso segundo del artículo 197 bis del Código del Trabajo, el subsidio derivado de la licencia médica preventiva parental será el que le hubiese correspondido si es que hubiese hecho uso del permiso por jornada completa.

¿Cómo se financia la Licencia Médica Preventiva Parental (LMPP)?

El subsidio derivado de la Licencia Médica Preventiva Parental (LMPP), será de cargo de la ISAPRE a la que se encuentre afiliado el trabajador o trabajadora o de FONASA, según corresponda.

¿Quién pagará la Licencia Médica Preventiva Parental (LMPP)?

El subsidio de la LMPP será pagado por la respectiva ISAPRE o Caja de Compensación, y en Banco Estado en los casos de FONASA, en los flujos normales de pago de las licencias médicas.

¿Qué sucede si, a continuación del permiso post natal parental, he estado haciendo uso de una licencia médica de salud común o laboral?

Se podrá gozar del beneficio de la Licencia Médica Preventiva Parental (LMPP), una vez que termine el periodo de reposo en uso.

Estoy haciendo uso del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), ¿puedo acceder a este beneficio?

La Licencia Médica Preventiva Parental (LMPP), es compatible con el Ingreso Familiar de Emergencia, así como también con otros beneficios económicos que se otorguen u obtengan, en tanto los/as trabajadores/as reúnan los requisitos que exija la respectiva normativa.

¿Qué sucede con el fuero maternal?

El uso de este beneficio da derecho a una extensión del fuero maternal del artículo 201 del Código del Trabajo, equivalente al período efectivamente utilizado de la licencia médica.

¿Los funcionarios públicos acceden a la Licencia Médica Preventiva Parental (LMPP)?

Si, teniendo derecho a la percepción del total de sus remuneraciones y derecho a ausentarse de sus labores. El tiempo durante el cual hayan hecho uso de este beneficio, se considerará como efectivamente trabajado para todos los efectos legales, incluidos la percepción de los incrementos, bonos y asignaciones que contemple la legislación vigente

¿Cómo se accede a este beneficio?

En la página www.suseso.cl se debe solicitar el beneficio con Clave Única. El beneficio debe solicitarse cada 30 días, mientras dure el estado de excepción constitucional de catástrofe. Una vez ingresados los datos personales al sitio web, éste le indicará automáticamente a la trabajadora si cumple las condiciones legales de acceso a la licencia médica preventiva parental.

¿Cómo se entera el empleador de la Licencia?

Quien hace uso del beneficio, es el obligado a ponerlo en conocimiento de su empleador, sólo para efectos de justificar la ausencia al trabajo.

Siempre se debe enviar al empleador el comprobante de emisión de licencia médica postnatal de emergencia, que llegará al correo electrónico, pues es la forma que tiene el trabajador o trabajadora de justificar la ausencia laboral durante este período.

El trabajador o trabajadora no tramitará un formulario de licencia médica ante su empleador ni el empleador tramitará hacia la ISAPRE, COMPIN o C.C.A.F, según corresponda, por cuanto, ésta licencia médica, se remitirá directamente por el operador de la licencia médica electrónica hacia la ISAPRE o COMPIN respectiva.

Si no tengo mi Clave única ¿cómo la obtengo?

Ver en <https://claveunica.gob.cl/>

¿Desde cuándo estará disponible la solicitud?

Desde el 28 de julio de 2020, en la pagina web www.suseso.cl

¿Qué pasa si no aparezco como beneficiaria/o de Licencia Médica Preventiva Parental (LMPP)?

Si usted no figura como beneficiaria(o) es porque la entidad pagadora de los subsidios maternales no la informó como un Permiso Postnatal Parental previo que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley. En dicho caso, debe presentar un reclamo en la SUSESOS, en la sección de reclamaciones de www.suseso.cl